



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 55300447, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número **800.190.352 - 3**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **2.** Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone en el artículo primero, que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (numeral 1°); que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas (numeral 2°) y que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (numeral 3°). **3.** Que la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones” en el artículo 1° define que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **4.** Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Y se ha pronunciado respecto a que, el Patrimonio Cultural de la Nación, no requiere una declaratoria que lo reconozca como tal, pues los bienes y las manifestaciones característicos de una región o de un municipio en particular son “expresión de la nacionalidad colombiana”, ya que en términos generales: “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” y “el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país". En consecuencia, todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuyan un "especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico" se constituyen, entonces, como Patrimonio Cultural de la Nación, reconociéndoles así un valor patrimonial que no requiere ser catalogado o registrado como tal para ser reconocido, pues son las mismas comunidades las que lo otorgan. (Ministerio de Cultura. Compendio de Políticas Culturales. Primera edición enero de 2010. ISBN: 978-958-9177-33-4). **5.** Que la gran diversidad de condiciones sociales, culturales, organizativas, políticas, económicas y ambientales presentes en el territorio colombiano, obligan a conocer los contextos en los cuales se van a llevar a cabo los procesos del Patrimonio Cultural Inmaterial; en este sentido, se supone un acercamiento a las condiciones locales y regionales que atraviesan las comunidades, ya que este reconocimiento permite generar propuestas pertinentes ante un mundo que es diverso y siempre cambiante; como lo puede ser una zona o región en la que habita una comunidad, es presentarlo o describirlo con sus rasgos particulares, de manera que resulte inconfundible, es decir, se busca encontrar sus particularidades, incluyendo el conjunto de características que lo hace único. **6.** Que los conceptos asociados al Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia, según la Estrategia para el fortalecimiento de las capacidades de apropiación de la política de salvaguardia del PCI, implementada en el marco del Convenio 342/14 entre el Ministerio de Cultura de Colombia y TROPENBOS Internacional Colombia, involucran: a) Comunidad o colectividad: Grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales, de su identidad y memoria colectiva. b) Identidad: Conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que les permiten a las personas que conforman una comunidad o colectividad, asumirse como pertenecientes a ésta. Es, asimismo, la capacidad de una comunidad o colectividad de perpetuarse como tal y de diferenciarse de otras. c) Salvaguardia: Son las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver igualmente con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el Patrimonio Cultural Inmaterial continúe existiendo y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo. **7.** Que el Patrimonio Cultural Inmaterial abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia que comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Alcanza, además, los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a dichos activos sociales. Este Patrimonio Cultural Inmaterial, transmitido de generación en generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, proporcionando un sentido de identidad y promoviendo el respeto por la diversidad cultural. **8.** Que las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial cuentan con las siguientes características: 1). Son colectivas, es decir, pertenecen o identifican a un grupo social particular (colectividad, comunidad) y se transmiten principalmente de generación en generación como un legado, tradición cultural o parte de su memoria colectiva. 2). Son tradiciones vivas que se recrean constantemente, de manera presencial, por la experiencia, y en especial por comunicación oral. 3). Son dinámicas, es decir, son expresiones de la creatividad y del ingenio de las comunidades y colectividades sociales, y de su capacidad de recrear elementos culturales propios y de adaptar y reinterpretar elementos de otras comunidades o colectividades y de la cultura universal. Aun cuando están afirmadas en la identidad y la tradición de los pueblos, estas expresiones cambian, se recrean en el tiempo y adquieren particularidades



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

regionales y locales propias. 4). Tienen un valor simbólico derivado de su significado social y de su función como referente de tradición, memoria colectiva e identidad. Por esta razón, son valoradas como un activo social que debe ser conservado, transmitido y protegido. 5). Son integrales, en el sentido que la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 les da, al reconocer la profunda interdependencia que existe entre el PCI y el patrimonio material cultural y natural. 6). Tienen normas consuetudinarias que regulan su acceso, recreación y transmisión, y están inscritas en una red social particular, y por ende en una estructura de poder. **9.** Que las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial están relacionadas con los saberes, los conocimientos y las prácticas, relativas a los campos que a continuación se describen: 1. LENGUAS Y TRADICION ORAL. Entendidos como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial, y como medio de expresión o comunicación de los sistemas de pensamiento, así como un factor de identidad e integración de los grupos humanos. 2. ORGANIZACIÓN SOCIAL. Corresponde a los sistemas organizativos tradicionales incluyendo el parentesco y la organización familiar y las normas que regulan dicho sistema. 3. CONOCIMIENTO TRADICIONAL SOBRE LA NATURALEZA Y EL UNIVERSO. Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente. 4. MEDICINA TRADICIONAL. Conocimientos y prácticas de diagnósticos, prevención y tratamiento de enfermedades incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados. 5. PRODUCCION TRADICIONAL. Conocimientos, practicas innovaciones, propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera, y la recolección de los productos silvestres y los sistemas comunitarios de intercambio. 6. TECNICAS Y TRADICIONES ASOCIADAS A LA FABRICACION DE OBJETOS ARTESANALES. Comprende el conjunto de tradiciones familiares y comunitarias asociadas a la producción de tejidos, cerámicas, cestería, adornos y en general de objetos utilitarios de valor artesanal. 7. ARTES POPULARES. Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que so perpetuadas por las mismas comunidades. 8. ACTOS FESTIVOS Y LUDICOS. Acontecimientos sociales y culturales periódicos con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con fines lúdicos, con reglas definidas y excepcionales generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales. 9. EVENTOS RELIGIOSOS TRADICIONALES DE CARÁCTER COLECTIVO. Acontecimientos sociales y ceremoniales con fines religiosos. 10. CONOCIMIENTOS Y TECNICAS ASOCIADAS AL HABITAT. Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales asociadas a la construcción de la vivienda y las practicas culturales asociadas a la vida domestica. 11. CULTURA CULINARIA. Practicas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos. 12. PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL ASOCIADO A LOS ESPACIOS CULTURALES. Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana. **10.** Que la POLÍTICA PARA EL CONOCIMIENTO, LA SALVAGUARDIA Y EL FOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN Y LAS COCINAS TRADICIONALES DE COLOMBIA, elaborada por el Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyo objetivo es valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población, enfatiza en que, los principios generales de la cultura culinaria se encuentran circunscritos a: a) La alimentación es un derecho fundamental que se ocupa de un tema trascendental del bienestar e identidad de los colombianos, su base y seguridad alimentaria. b) Las tradiciones culinarias son un bien colectivo y nadie se puede arrogar su propiedad. La ley reconoce y protege el patrimonio cultural colectivo. Esto no niega la creatividad y la innovación individual que se inspira en las tradiciones culinaria y los derechos que pueden tener los innovadores culinarios. c) Se valora la importancia de la matriz regional, sus diferencias y particularidades, y considera además que la cocina tradicional, como expresión de las regiones, se ha formado a lo largo del proceso histórico de conformación de la nación. Cada periodo histórico, con sus tensiones y conflictos, ha dejado su huella en la alimentación y las cocinas. d) Se reconoce que las tradiciones



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

de la cocina y la alimentación son factores constitutivos de la identidad, la pertenencia y continuidad histórica de la nación, las regiones y sus localidades. e) La cocina tradicional expresa la riqueza y la interrelación existente entre la diversidad biológica y la diversidad cultural. f) Las cocinas y el consumo tradicional de alimentos hacen parte de eventos de la vida cotidiana de las personas, familias y comunidades, que contribuyen de manera significativa a la cohesión social, al fomento de la creatividad y a la formación de valores. g) Salvaguardar las cocinas tradicionales significa también salvaguardar las raíces de una nación. Es de interés, tanto investigar, rescatar y fomentar la cocina tradicional, como estimular en los portadores su capacidad creativa e innovadora. h) La salvaguardia del patrimonio cultural culinario, precisa un enfoque diferencial que reconozca, valore y respete la diversidad cultural en esa dirección, se busca la recuperación y el fortalecimiento del orgullo de la nación, sus regiones y localidades por sus tradiciones culinarias. i) Se da prioridad a los procesos de investigación propia y a aquellos que tengan un claro enfoque participativo. j) Se orienta al reconocimiento y valoración de la dignidad de quienes se dedican, por tradición, oficio o vocación a las actividades culinarias. k) Se contribuye a la protección de los conocimientos tradicionales de carácter colectivo, relacionados con la alimentación y la cocina, para evitar el uso indebido por parte de terceros y para garantizar, en el evento de que se consienta su uso, su justa retribución. l) Los emprendimientos productivos comunitarios y familiares de producción y venta de comidas tradicionales, en el marco del turismo comunitario y culturalmente responsable, pueden ser una alternativa complementaria a la generación de ingresos y al bienestar de las comunidades. En este sentido, se debe favorecer las empresas familiares y comunitarias de comidas en el marco de iniciativas de turismo, favorecer el mercado justo de productos alimenticios tradicionales y llamar la atención sobre la eliminación de barreras cultural o socialmente inconvenientes para la producción y venta popular de alimentos tradicionales. **11.** Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) *toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)*”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). En ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Que en los INDICADORES DE PRODUCTO se establece: Estrategias de conservación y salvaguarda del patrimonio departamental desarrolladas, cuya META DEL CUATRIENIO asciende a cuatro (4) y se encuentra a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **12.** Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). **13.** Que la tradición culinaria del departamento del Atlántico ha sido un aspecto fundamental en la identidad y el patrimonio cultural de la región. En este contexto, la Gobernación del Atlántico ha liderado diversas iniciativas enfocadas en fortalecer y promover esta invaluable herencia gastronómica, con el objetivo de preservar la identidad cultural y potenciar el desarrollo económico. **14.** Que una de las estrategias clave ha sido el acompañamiento y apoyo a la implementación de festivales gastronómicos. Estas estrategias comprenden el respaldo a eventos que promuevan la cocina local, la colaboración con chefs y expertos en gastronomía para ofrecer experiencias culinarias únicas, y la creación de plataformas para la difusión de la gastronomía del departamento. Así mismo, se ha brindado apoyo logístico y promocional para estos festivales, facilitando la participación de actores locales y la atracción de turistas. **15.** Que entre otras iniciativas destacan la introducción de una novedad en la presentación de los platos típicos del departamento y la exploración de nuevos ingredientes propios de la región. A través de diferentes talleres, se abordó la elaboración de un inventario de productos locales, se reconocieron las preparaciones tradicionales y se incentivó la innovación a partir del uso creativo de ingredientes tradicionales. Simultáneamente, se ha llevado a cabo el fortalecimiento de la actividad productiva, como reflejo del compromiso de la Gobernación del Atlántico con el desarrollo cultural y económico de las comunidades locales, brindando asesoría y asistencia técnica a microempresarios y sus negocios gastronómicos. **16.** Que los festivales gastronómicos son una parte importante del turismo gastronómico (Ignatov & Smith, 2006) y son una forma específica de turismo. En este sentido, los eventos turísticos tienen otras funciones como el incremento del número de visitantes a la región o a la ciudad, la inyección económica, el incremento del empleo, la mejora de la imagen del destino o la mejora de los beneficios sociales y culturales tanto para la comunidad local como para el visitante (Çela et al., 2007). De esta manera, los festivales gastronómicos son una buena oportunidad para que los turistas puedan disfrutar de la cocina local y, por tanto, tener una experiencia diferente en su viaje (Wu et al., 2014). En los últimos años, un importante número de destinos han creado festivales gastronómicos o enológicos para desarrollar el turismo, ya que los festivales son un buen camino para atraer a los turistas (Horng, Su & So, 2013). **17.** Que el Proyecto denominado “Fortalecimiento de los Festivales Gastronómicos para preservar y salvaguardar la vocación culinaria de los Municipios del Atlántico”, pretende contribuir al fortalecimiento de los festivales gastronómicos y actores de las unidades económicas populares de los municipios del departamento del Atlántico, impulsando su preservación cultural; este se enmarca en una serie de investigaciones y análisis que resaltan la importancia de la gastronomía como elemento clave para el desarrollo económico y cultural de las regiones. **18.** Que el análisis del contexto proporciona una base sólida para comprender la relevancia del Proyecto en aras de fortalecer la gastronomía típica de la región del Atlántico; la combinación de factores como la autenticidad cultural, el impacto económico y el reconocimiento gubernamental respaldan la importancia para el desarrollo regional y la promoción del turismo a nivel local. **19.** Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **20.** Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los Festivales Gastronómicos para preservar y salvaguardar la vocación culinaria de los Municipios del Atlántico. Que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo. **21.** Que para lo anterior la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** le ha solicitado al Departamento aportes por el setenta por ciento (70%) del valor del proyecto, es decir, por **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000)** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$343.500.000)**, para un valor total de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.143.500.000)**, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **22.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: “*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*”. **23.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero**, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **24.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **25.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **26.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.**”. **27.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **2.** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **3.** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **4.** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **5.** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **6.** Presentar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución. en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en las que participe el supervisor por parte del Departamento y el supervisor por parte del ASOCIADO. **8.** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., convocadas por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del contrato. **9.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Fomentar la participación de los actores de las unidades económicas populares que participan en los festivales gastronómicos, seleccionando y caracterizando a los microempresarios. **2.** Fortalecer capacidades de gestión empresarial de las unidades económicas populares dedicados a de la gastronomía típica atlanticense. **3.** Mejorar las condiciones de operación técnica de las unidades económicas populares dedicados a la gastronomía típica del Atlántico. **4.** Promover el crecimiento de las unidades económicas populares, desde el fortalecimiento psicosocial. **5.** Promocionar con criterio comercial la gastronomía típica de los municipios del Atlántico, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural del departamento. **5.** En desarrollo del objeto del convenio el ASOCIADO se compromete con el desarrollo de las siguientes fases: 5.1. **Convocatoria, socialización, selección y caracterización:** La convocatoria se realizará con el propósito de invitar a los actores de las unidades económicas populares que participan activamente en los festivales gastronómicos de cada municipio del departamento del Atlántico, incentivándolos a formar parte de un proceso destinado al fortalecimiento de la gastronomía local y la preservación de la cultura, en colaboración con chefs para resaltar los platos icónicos de los municipios, así como el contexto e historia de los alimentos y lugares representativos vinculados con un total de cuarenta (40) recetas a documentar y/o idear. Esta convocatoria se difundirá a través de medios de comunicación, con el apoyo de la articulación con la entidad territorial correspondiente. Este enfoque de comunicación estratégica asegurará una activa participación y una amplia difusión entre los participantes de los festivales gastronómicos, facilitando así la identificación de aquellos interesados en formar parte del proyecto. Después de la convocatoria pública, se procederá con la socialización del proyecto en cada municipio. Durante estas sesiones, se presentarán detalladamente los objetivos del proyecto y se explicará el proceso de fortalecimiento gastronómico, destacando la importancia de preservar las recetas tradicionales y las prácticas culinarias transmitidas de generación en generación. Se invitará a los interesados a participar activamente en la



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

iniciativa, resaltando los beneficios de formar parte de ella y respondiendo a las preguntas y dudas de los participantes. La selección de los participantes se realizará simultáneamente con esta etapa. La selección de los participantes se llevará a cabo, teniendo en cuenta su participación en festivales gastronómicos, su compromiso con la preservación de la cultura culinaria local y su disposición a compartir sus conocimientos sobre las tradiciones gastronómicas de la región. Una vez seleccionados, se informará a cada participante sobre los resultados del proceso. Luego, se procederá con la caracterización de los participantes y el levantamiento de la línea base, lo cual implica una evaluación detallada de diversos aspectos clave. Esto incluirá un análisis de la oferta gastronómica, la calidad del servicio, la infraestructura disponible y la capacidad de atracción turística de cada unidad. Además, se examinará la gestión del negocio, las prácticas de higiene y seguridad alimentaria, así como la adaptación a las tendencias del mercado. El objetivo es obtener una comprensión completa de la situación actual de los participantes en los festivales gastronómicos seleccionados para poder identificar áreas de mejora y diseñar estrategias efectivas de fortalecimiento y desarrollo. **5.2. Gestión empresarial:** Este componente tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión de las unidades económicas populares relacionadas con la gastronomía típica del departamento del Atlántico y vinculados a los festivales. Para ello, se implementará un acompañamiento técnico que brindará apoyo y orientación a los actores de las unidades económicas populares adscritas a los festivales gastronómicos, en áreas clave de gestión empresarial. El enfoque se centra en mejorar las habilidades de gestión de los participantes citados, para la preservación cultural, contribuyendo así a su desarrollo sostenible y su participación en la dinamización económica y cultural de la región. **5.2.1. Realizar Talleres de Capacitación en Gestión de la Gastronomía:** Se llevarán a cabo talleres prácticos y participativos dirigidos a los participantes focalizados. Estos talleres abordarán temas como planificación estratégica, gestión financiera, marketing, ventas y atención al cliente, con el objetivo de fortalecer sus habilidades gerenciales y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos. **5.2.2. Desarrollar Acompañamiento para el Fortalecimiento Empresarial y Administrativo:** Se brindará apoyo en la mejora de la gestión administrativa y empresarial los participantes seleccionados, incluyendo aspectos como planificación y gestión financiera, gestión de la cadena de suministro y gestión de recursos humanos. Este acompañamiento se enfocará en optimizar los procesos internos y mejorar la eficiencia operativa de las unidades económicas populares vinculados a los festivales gastronómicos, para la preservación cultural. Se llevará a cabo un seguimiento a los participantes del proyecto, brindándoles asesoría y orientación centrado en identificar y abordar sus necesidades específicas, con el objetivo de mejorar su capacidad operativa fomentando la participación de los participantes en la implementación de estrategias personalizadas para fortalecer su gestión empresarial. **5.2.3. Desarrollar un Foro Departamental sobre Gastronomía Típica y Preservación Cultural:** Se organizará un foro de discusión y reflexión en el cual participarán expertos, empresarios, autoridades locales y miembros de la comunidad interesados en la preservación y fortalecimiento de la gastronomía típica del departamento del Atlántico. El foro servirá como espacio para compartir experiencias, identificar desafíos y oportunidades, y establecer estrategias de colaboración, con el propósito de impulsar la preservación cultural de la gastronomía local. **5.3. Fortalecimiento psicosocial:** Este componente desempeña un papel crucial en el proceso de fortalecimiento de los participantes, al abordar el respaldo y apoyo psicosocial como elementos fundamentales desde la convocatoria, selección y jornadas de fortalecimiento social y comunitario. Es importante destacar la asistencia en la organización y coordinación de las jornadas de acompañamiento psicosocial, así como en la articulación con los demás miembros del equipo executor del proyecto. **5.3.1. Realizar jornadas de acompañamiento psicosocial para la potenciación de las competencias Emprendedoras:** Se llevarán a cabo a través de sesiones grupales para sensibilizar sobre la importancia de preservar la identidad cultural en la gestión empresarial, facilitar espacios para compartir historias y experiencias relacionadas con la gastronomía local, destacando su papel en la construcción de la identidad cultural del Atlántico, y potenciar habilidades como liderazgo, gestión de equipos, resolución de problemas, toma de decisiones y gestión del cambio desde una perspectiva psicosocial. **5.4. Gestión técnico-operativa:** Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los festivales gastronómicos y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

actores de las unidades económicas populares de los municipios del departamento del Atlántico, impulsando su preservación cultural; se brindará un acompañamiento técnico y acompañamiento productivo y empresarial. Este enfoque estará orientado a mejorar la capacidad operativa, la gestión administrativa y comercial de los participantes. Se llevarán a cabo acciones dirigidas a optimizar los procesos técnicos y operativos relacionados con la producción y servicio de alimentos, proporcionando un acompañamiento personalizado y especializado, con el fin de identificar y abordar sus necesidades específicas, promover buenas prácticas de manufactura, gestión de riesgos y contingencias, fortalecer su gestión administrativa y diseñar estrategias comerciales efectivas.

5.4.1. Realizar jornadas de acompañamiento técnico para mejorar las condiciones de operación de las unidades productivas o unidades económicas populares vinculadas con los festivales gastronómicos: Esta actividad se centra en proporcionar asistencia técnica especializada para mejorar los aspectos técnicos y operativos. Se busca optimizar procesos de producción, manipulación y servicio de alimentos, así como implementar prácticas que garanticen la calidad y eficiencia en la operación del negocio. El objetivo es fortalecer la capacidad operativa de cada unidad, mejorando su desempeño y contribuyendo a su desarrollo sostenible en el sector gastronómico.

5.4.2. Propiciar Estándares de Calidad Gastronómica y asesoramiento en Implementación de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura): Este componente se centra en el establecimiento de estándares de calidad para la preparación, presentación y servicio de los platos típicos del Atlántico, promoviendo la autenticidad y la excelencia en la experiencia culinaria. A través del involucramiento activo de las unidades económicas populares adscritas a los festivales gastronómicos priorizados, se llevarán a cabo sesiones individuales y talleres de capacitación donde se analizarán las prácticas actuales y se cocrearán los estándares, promoviendo así su adopción y compromiso con la mejora continua. Esta iniciativa busca fortalecer la competitividad de los establecimientos gastronómicos y ofrecer experiencias culinarias auténticas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural atlanticense. Se proporcionará acompañamiento especializado a cada una de las unidades, para la implementación de normas y procedimientos de BPM, con el fin de favorecer la calidad, seguridad e higiene en la producción de alimentos. Además, se ofrecerá acompañamiento específico sobre la integración de prácticas culinarias tradicionales en los estándares contemporáneos de calidad, garantizando que las recetas ancestrales se adapten sin comprometer su autenticidad y sabor característico.

5.4.3. Acompañamiento personalizado en gestión de riesgos y contingencias para el fortalecimiento gastronómico: Dirigido a mejorar la gestión de riesgos y contingencias de cada una de las unidades económicas populares con vocación gastronómica y turística; brindando la orientación personalizada para identificar y abordar los riesgos potenciales, así como para guiarlos en el diseño y desarrollo de planes de contingencia efectivos.

5.4.4. Llevar a cabo jornadas de innovación gastronómica típica para la preservación cultural: Se realizarán jornadas prácticas y creativas destinadas a promover la innovación en la gastronomía típica atlanticense. Estas jornadas incluirán actividades como demostraciones culinarias, concursos de recetas tradicionales con un toque innovador, y sesiones de intercambio de ideas entre chefs, productores y miembros de las unidades económicas populares vinculados a los festivales gastronómicos priorizados; orientadas a preservar las técnicas y métodos culinarios tradicionales, al mismo tiempo que se fomenta la creatividad y la innovación.

5.5. Gestión comercial: Este componente se centra en promocionar con criterio comercial la preservación de la gastronomía típica de los municipios del Atlántico, impulsando su identidad cultural. Se propone el diseño y ejecución de una serie de actividades estratégicas, las cuales abarcarán desde la realización de campañas de promoción hasta el apoyo para la implementación de los festivales gastronómicos priorizados, y la elaboración de material informativo y promocional. De esta manera, se busca no solo resaltar la identidad culinaria del Atlántico, sino también abrir nuevas oportunidades comerciales para los beneficiarios y microempresarios del sector gastronómico.

5.5.1. Realizar una Campaña de Promoción de la Identidad Gastronómica Típica: La campaña de promoción de la identidad gastronómica típica se llevará a cabo abarcando aspectos como el diseño y la planificación de la estrategia; incluyendo la creación del logo-símbolo de la campaña, resaltando la riqueza culinaria del Atlántico, la historia y el contexto cultural detrás de cada plato típico, anécdotas culturales y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

testimonios de los habitantes sobre la importancia de la gastronomía en su vida diaria y festividades. **5.5.2.** construcción de la Guía de Festividades Típicas municipales enmarcadas en la gastronomía Departamental: Se desarrollará una guía que destaque no solo los platos típicos, puntos de interés gastronómico en el departamento del Atlántico, sino también las historias, tradiciones y aspectos culturales que rodean a cada platillo y lugar. Esta publicación servirá como herramienta de promoción y referencia para turistas y visitantes interesados en explorar y comprender la rica herencia cultural a través de la gastronomía y festivales locales. El proceso incluirá una convocatoria para participantes, buscando involucrar a cocineros tradicionales, historiadores locales y miembros de la comunidad para que aporten sus conocimientos y perspectivas. Con la colaboración de un profesional experto en la elaboración de contenidos, se realizarán visitas a las unidades productivas locales para recopilar información relevante, capturar relatos y testimonios, y asegurar la precisión de los datos. La guía incluirá secciones dedicadas a explicar el origen y la evolución de los platos típicos, las festividades y eventos locales relacionados con la comida, y las técnicas culinarias ancestrales que se siguen utilizando. Además, se destacarán recetas tradicionales y entrevistas con cocineros locales, ofreciendo una visión profunda y enriquecedora de la gastronomía del Atlántico. **5.5.3.** Apoyar los eventos de promoción cultural "Festivales Gastronómicos" por algunos municipios del Departamento: Se promocionarán los "Festivales Gastronómicos" por algunos municipios del departamento del Atlántico, la cual ofrecerá una experiencia única para descubrir la diversidad y autenticidad de la gastronomía local. Esta actividad incluye el apoyo de coordinación para asegurar el adecuado desarrollo de la ruta, así como la promoción de estas para crear una identidad distintiva y atractiva que promueva su reconocimiento. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. **2.** Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APOORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.143.500.000)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000)**. El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$343.500.000)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2. Un segundo desembolso** correspondiente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del aporte del DEPARTAMENTO, a corte de los dos (2) meses de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3. Un tercer desembolso** correspondiente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral del presente estudio previo. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401473 de 2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA:** **EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor entregado, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto igual al diez (10%) del valor del convenio y cuatro (04) meses mas. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **SECRETARIO DE DESPACHO**, adscrita(o) a la **Secretaría de Cultura y patrimonio**, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL**

CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202401430

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES GASTRONÓMICOS PARA PRESERVAR Y SALVAGUARDAR LA VOCACIÓN CULINARIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 800.190.352 - 3

de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General

Revisó: Paz Rentería M/Profesional Especializado/ Secretaría Jurídica